RESOLUCIÓN N° 0173 DE 2025
(11 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN LAS PÓLIZAS QUE AMPARAN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CALIDAD DEL SERVICIO, PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMINACIONES LABORALES, CONTRATO No. SM-MC-035-2025, CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL JARDIN COMUNITARIO LA PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO"

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MATEO – BOYACÁ en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO

1. Que el señor VELPA INGENIERIA SAS NIT:901.871.874-5 R/L LADY MARCELA PARADA SEPULVEDA C.C. 1.049.615.591 de Tunja, en calidad de contratista, suscribió **CONTRATO N° SM-SAMC-003-2025** cuyo objeto es **MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL JARDIN COMUNITARIO LA PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO"**

2. Que para dar cumplimiento a la cláusula novena garantías del **SM-MC-035- 2025**, con el Municipio de SAN MATEO – BOYACÁ cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL JARDIN COMUNITARIO LA PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO"**

3. El contratista presentó póliza de cumplimiento **N° BY-10056416** con fecha de expedición nueve (09) de septiembre de 2025, a favor del Municipio de SAN MATEO – BOYACÁ, expedidas por la compañía SEGUROS MUNDIAL que constituyen los siguientes amparos:

   - Cumplimiento del contrato
   - Calidad del servicio
   - Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.

4. Que una vez revisada la póliza de cumplimiento **N° BY-10056416** con fecha de expedición nueve (09) de septiembre de 2025, presentadas por el contratista, estas reúnen las condiciones que prescribe Ley 80 de 1993 en su artículo 25 numeral 19.}

5. Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese las pólizas de cumplimiento **N° BY-10056416** con fecha de expedición nueve (09) de septiembre de 2025, a favor del Municipio de SAN MATEO, BOYACÁ, expedida por la compañía **SEGUROS MUNDIAL NIT:860.037.013-6** que constituyen los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un valor de UN MILLON NOVECIENTOS SESENT Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($1.965.992,30) M/CTE. Con una vigencia desde el nueve (09) de septiembre de 2025 hasta el once (11) de abril de 2026.

- **ESTABILIDAD DE LA OBRA:** Por un valor de UN MILLON NOVECIENTOS SESENT Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($1.965.992,30) M/CTE. Con una vigencia desde nueve (09) de septiembre de 2025 hasta el once (11) de octubre de 2027.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVEVIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON QUINCE CENTAVOS ($982.996,15) M/CTE. Con una vigencia desde el nueve (09) de septiembre de 2025 hasta el once (11) de octubre de 2028.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en el Despacho de la Alcaldía Municipal de SAN MATEO, BOYACÁ, el once (11) de septiembre de 2025.

FIRMADO EN ORIGINAL
EDGAR GERARDO DÍAZ ANGARITA
Alcalde Municipal